



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: tres (03) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por el apoderado judicial la parte actora, **solicitando DESISTIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2019-00171-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante: | OBERLY PEREA CUSPIAN |
| Demandado: | HECTOR FABIO VELEZ OSSA |
| Radicado: | 76-606-40-89-001- <u>2019-00171</u> -00. |

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 443

Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Demandante dentro del presente solicita mediante escrito que antecede el desistimiento de la totalidad de las pretensiones y el levantamiento de las medidas.

Como quiera que la anterior solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 314 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a la solicitud, en consecuencia, se

D I S P O N E:

1. **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **OBERLY PEREA CUSPIAN**, contra **HECTOR FABIO VELEZ OSSA** por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** acorde con lo preceptuado en el Artículo 314 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenados sobre la motocicleta marca HONDA, de placa MJV21B, modelo 2008, color NEGRA, con número de motor KCO9E5013951, numero de chasis KCO9E5013951.
3. **OFICIAR** a la secretaria de Movilidad en la cual se encuentra inscrito el vehículo para que realice la cancelación de la medida, a la Policía sección SIJIN AUTOMOTORES para que cese la persecución sobre el rodante y a la Policía de Calima Darien, para que realice la entrega de la motocicleta marca HONDA, de placa



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

MJV21B, modelo 2008, color NEGRA, con número de motor KCO9E5013951, número de chasis KCO9E5013951.

4. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, a costa y con destino a la parte demandada.
5. **ARCHÍVESE** el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:
Diana Lorena
Juez
Juzgado 001
Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca -

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Ibargüen Valverde
Promiscuo
Restrepo

generado con firma
con plena validez

Código de verificación:

f23927312497de8a2438419bd910b00c89aca3f50f0e3249e79be4ff91104224

Documento generado en 05/09/2021 10:55:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>